

**CONVENIO No. SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (06-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS NO. 1
"PEDRO BETHANCOURT"**

En la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, COMPARECEMOS, por una parte, el Licenciado **JOSE MAXIMILIANO NÁJERA RODRIGUEZ**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Educación con especialización en Planeamiento Educativo, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número 1776 25643 0301, extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas -RENAP- del municipio de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, de la República de Guatemala, residente en esta ciudad, señalo la sexta avenida norte número ochenta de esta ciudad como lugar para recibir citaciones y notificaciones, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ**, personería que acredito por medio de certificación del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (DIREH-3445-2018) de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho (31/10/2018) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y ocho guion dos mil dieciocho (38-2018) suscrita en ciudad de Guatemala, con fecha dos de noviembre de dos mil dieciocho, asentada a folio ciento cincuenta (150) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos (L2) dieciocho mil cuatrocientos veinte (18420), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida norte número ochenta de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación, sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente convenio denominada "La Dirección Departamental" y por la otra parte, el M.A. **MANFREDO OSORIO BOLAÑOS**, de setenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, domiciliado en Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación, con código único de identificación número 2268 42479 2203, extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas -RENAP- del municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director General de Centros Universitarios de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, como lo acredito con Certificación de la Secretaría General de la Universidad de fecha siete de septiembre de 2017, que se refiere al punto sexto punto cero dos, del acta número sesenta guion diecisiete, de la sesión del Consejo Directivo de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala del seis de septiembre de dos mil diecisiete, señalo para recibir notificaciones el interior Finca El Zapote zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, para efectos y dentro del presente contrato denominada "La Universidad". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y que por este acto procedemos a celebrar **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCION
JOSE MAXIMILIANO NÁJERA RODRIGUEZ
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez



Manfredo Osorio Bolaños

**CONVENIO No. SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (06-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS NO. 1
"PEDRO BETHANCOURT"**

PARA NIÑAS NO. 1 "PEDRO BETHANCOURT", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se basa en el Acuerdo Ministerial número 318-2006, de fecha 03 de marzo de 2006, en la Ley de Administración de Edificios Escolares, Decreto número 58-98 de fecha 23 de septiembre de 1998 y sus modificaciones y en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación, que regulan la administración para el uso por parte de las universidades de los edificios escolares propiedad del Estado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: La Dirección Departamental, a través de Asesoría Jurídica, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera -UDAF- u otros que correspondan deberá velar por el cumplimiento oportuno del presente convenio. La Universidad a través de la Dirección de Centros Universitarios, sección La Antigua Guatemala, dará debido cumplimiento al presente convenio y queda enterada que todo pago realizado fuera de lo convenido se tendrá por no hecho. La Dirección de la Escuela Oficial Urbana para Niñas No. 1 "Pedro Bethancourt" y su respectiva Organización de Padres de Familia, en lo que les corresponda deberán velar porque el pago sea efectivamente en especie, reparación o construcción a favor del centro educativo, siendo de su conocimiento que cualquier incumplimiento generará las responsabilidades legales pertinentes, está en lo sucesivo es denominada como "La Escuela", "El Centro Educativo" o "La Dirección Escolar".

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO: La Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez autoriza el uso de las instalaciones del edificio escolar en donde funciona la Escuela Oficial Urbana para Niñas No. 1 "Pedro Bethancourt", inmueble ubicado en la Sexta Calle oriente entre primera y segunda avenida sur de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas de la Universidad Mariano Gálvez que funcionará en plan diario de lunes a viernes en un horario de 17:00 a 21:00 horas y el día sábado de 08:00 a 18:00 horas, bajo las siguientes condiciones: **A)** La Universidad puede utilizar 10 aulas con su mobiliario de acuerdo a las necesidades y previa coordinación con la directora del Centro Educativo. **B)** La Universidad será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en coordinación con la directora del establecimiento educativo, así como del mobiliario utilizado durante la jornada y se harán cargo de la reparación del mismo en caso resulten responsables de su deterioro velando por mantener el inventario del establecimiento al cien por ciento en buen estado. **C)** La Directora Escolar velará por la limpieza de las instalaciones utilizadas por la Universidad de la Universidad, de lunes a viernes en horario de 17:00 a 21:00 horas; asimismo, es responsabilidad de la Universidad, entregar las instalaciones limpias en los horarios anteriormente descritos, para ser utilizadas por los estudiantes del establecimiento. **D)** La Escuela que funciona en el edificio escolar mencionado, previo aviso, podrá utilizar las instalaciones en fin de semana debiendo notificar al Coordinador de la Universidad con un mes de anticipación, a



L.C. José Maximiliano Nájera Rodríguez
Director Departamental de Educación



[Handwritten signature]

**CONVENIO No. SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (06-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS NO. 1
"PEDRO BETHANCOURT"**

su vez, cuando el Centro Universitario necesite utilizar las instalaciones escolares en diferente jornada a la autorizada deberá solicitarlo por escrito a la Directora escolar, con un mes de anticipación. E) La Universidad se obliga en lo referente a la limpieza, reparación de infraestructura, mobiliario y equipo dañado o robado, siendo además, responsable del mal uso que se haga de las instalaciones y áreas, velando por mantener el inventario del establecimiento al ciento por ciento en buen estado. F) La Directora del establecimiento educativo velará por la limpieza de las instalaciones para ser utilizadas por la Universidad en los días que corresponda; siendo responsabilidad de la Universidad entregar las instalaciones limpias el día sábado, para ser utilizadas por las estudiantes del establecimiento el día lunes. G) En base al Acuerdo Ministerial No. 318-2006, Artículo 2 literal b) los servicios de agua, luz y teléfono correrán por cuenta de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y serán independientes del pago mensual. En lo que respecta a la energía eléctrica (luz) al considerar que la Universidad Mariano Gálvez utiliza las instalaciones de lunes a viernes en jornada vespertina-nocturna y el día sábado en jornada diurna, se determina que pagará diez meses de vigencia del presente convenio. H) En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y/o terceros del mencionado edificio público escolar que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través de la Coordinación Técnica Administrativa correspondiente, quien proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido e I) La Universidad en el exterior del edificio escolar, en todo momento cuidará que tanto sus alumnos como docentes no pongan obstáculos ni causen desordenes ni limitantes para la adecuada, segura y libre locomoción de personas y segura circulación de vehículos.

CUARTA: PLAZO: El plazo de uso del edificio escolar es por DIEZ MESES, contado del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2019, renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente. De no suscribirse nuevo convenio antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) la universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente.

QUINTA: PAGO POR USO: Se conviene que el pago será en especie, reparación o construcción, según las necesidades del edificio escolar oficial a utilizar, para tal efecto se fija el monto mensual de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS MENSUALES (Q5,834.42), equivalente en diez meses de vigencia a CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.58,344.27).

SEXTA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN: Mediante acta número treinta y uno guion dos mil diecinueve (31-2019), de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019) de las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, la respectiva Comisión consideró procedente de conformidad con el respectivo oficio de la Directora Escolar que la inversión del pago en especie se haga mediante: Pintura general y reparación de paredes del interior de la escuela, las cuales consisten en: Inspeccionar los repellos pared por pared para detectar partes bofas que presenten desprendimiento, rajaduras y daños a la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ
DIRECCION
H. Jorge Maximiliano Ajara Rodríguez
Director Departamental de Educación



[Handwritten signature]

**CONVENIO No. SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (06-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS NO. 1
"PEDRO BETHANCOURT"**

superficie; remoción de las áreas para eliminar el repello disgregado y hacer las reparaciones con material nuevo, agregando aditivos para una buena adherencia a la superficie; aplicación de sellador a las áreas reparadas y finalización del trabajo con pintura de las áreas y puertas; de conformidad con el monto total anual indicado en este convenio. El procedimiento se realizará en un área de tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados (3,350.00 mts²).

SÉPTIMA: DEL PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y SU LIQUIDACIÓN: De conformidad con la Providencia No. DUDAF-571-2008 del Ministerio de Educación de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Licenciado Alfredo Gustavo García Archila, Director de la Unidad de Administración Financiera DUDAF, se da la posibilidad que la Organización de Padres de Familia de la escuela involucrada, puedan cuantificar el costo de las reparaciones necesarias en el establecimiento educativo en mención. Por lo que las respectivas Organizaciones de Padres de Familia en coordinación con los directores escolares, serán los responsables de contratar a la empresa proveedora y/o ejecutora de la reparación o construcción y la Universidad Mariano Gálvez de realizar los pagos según lo recibido o el avance de lo reparado o edificado, previa verificación de lo que tenga por pagar. En todo caso el pago en especie, reparación o construcción no podrá ser menor al valor pactado, por lo que pueden existir uno o varios proyectos siempre que no excedan el valor anual pactado, entendiéndose este último como el valor neto convenido, sin trasladar el Impuesto al Valor Agregado -IVA- a la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, dada la exención fiscal de que goza La Universidad. El pago en especie, reparación o construcción únicamente aplicará a proyectos de infraestructura civil y/o escolar del mencionado edificio, entendiéndose como tal todo elemento que se agregue o se adhiera a la planta funcional y/o edificio y tenga vida útil de por lo menos cinco años a partir de su instalación o aplicación. Expresamente quedan excluidos los pupitres, pinturas, accesorios menores como bombillas, tomacorrientes, grifos, reparaciones menores, plantaciones de cualquier naturaleza y otros que se consuman con uno o varios usos sin perdurar el mínimo de cinco años. La contratación de la empresa ejecutora o la que haya de suministrar los bienes a adquirir, se hará conforme al siguiente procedimiento: **A)** Mediante solicitud, la (s) Dirección (es) Escolar (es), ante el Director Departamental de Educación, conforme lo indicado en la cláusula sexta, deberá(n) denominar de forma concreta el (los) proyectos, indicando los beneficios que obtendrá la comunidad educativa, además, si son varios directores, deberán unificar en uno de ellos la gestión total del (los) proyecto(s). **B)** Al considerarse viable el proyecto, se le informará inmediatamente al Director escolar (en quien se unificó la gestión), para que presente su(s) proyecto(s) de inversión, adjuntando: 1.- Los planos o planificación correspondientes, acreditados por profesional competente, cuando corresponda. 2.- Tres cotizaciones del proyecto o adquisición que se desea realizar. 3.- Fotocopia de la patente de comercio y del registro tributario unificado -RTU- de la empresa seleccionada, y 4.- Certificación del punto de acta en que conste el aval de la respectiva Organización de Padres de Familia. Los proveedores siempre serán empresas serias, reconocidas en el mercado, queda prohibido que los proveedores o sus



Dr. José Maximiliano Aispera Rodríguez
Director Departamental de Educación



**CONVENIO No. SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (06-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS NO. 1
"PEDRO BETHANCOURT"**

representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole, si este último fuera el caso, el Director escolar encargado de la gestión deberá dentro del plazo de cinco días subsanar tal deficiencia y en caso de incumplimiento, el Director Departamental designará el edificio escolar en que se invertirá el pago conforme al párrafo anterior. C) El Director Departamental de Educación y la Comisión designada mediante OFICIO CIRCULAR DESPACHO número cero veinte guion dos mil diecinueve (OFICIO CIRCULAR DESPACHO No. 020-2019), de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), conforme a las necesidades establecidas y la verificación que se realice podrá emitir el aval de contratación correspondiente. No se dará el aval cuando la cotización seleccionada, con respecto a las calidades de lo proyectado, esté por arriba del precio de mercado; cuando los materiales sean de mala calidad o sin marca; cuando el proyecto sea considerado superfluo e innecesario; cuando los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole. D) Si el proyecto se considerase viable, pero se careciere de proveedor que ofrezca buen precio y condiciones favorables o el designado fuere pariente de Directores y/o personal técnico administrativo, el Director Departamental de Educación y la Comisión designada sacará a concurso de ofertas (pudiendo orientarse de conformidad con Ley de Compras y Contrataciones decreto 57-92 y sus reformas) y lo adjudicará al mejor oferente que sea empresa seria, reconocida en el mercado, luego lo comunicará al respectivo Director escolar para la contratación respectiva. E) El Proyecto será ejecutado a partir del uno (1) de octubre al diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por lo que en todo momento contará con la respectiva supervisión de la universidad, que actuará en función de la procedencia del pago que realiza. F) La liquidación del o los Proyectos deberá presentarse por la universidad, a la Dirección Departamental de Educación, a más tardar el día treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve; o en su caso, al momento de haber finalizado el mismo. G) Al presentarse la liquidación, la comisión designada señalará día y hora para realizar visita de trabajo, inspección y verificación detallada de lo adquirido, ocasión para la cual, convocará a la Junta Directiva de la(s) Organización(es) de Padres de Familia, a La Universidad, Director(es) escolar(es) y si lo adquirido fuera a satisfacción podrá emitir aval de conclusión de obra y de pago en especie. H) La liquidación deberá incluir lo siguiente: 1) Copia del proyecto presentado a la Universidad por los Establecimientos Educativos. 2) Copia de voucher y 3) Factura de los pagos efectuados y copia de la respectiva constancia de exención fiscal. Cada Director puede consultar a la Udaf la forma de manejar el IVA en los pagos a efectuar. I) La Universidad únicamente estará obligada a pagar al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, teniéndose por no realizado el pago que contravenga lo convenido. J) Los Directores escolares pueden realizar proyectos conjuntos o separados, en el segundo supuesto, la Universidad, al efectuar cualquier pago lo hará de forma proporcional al número de alumnos que atiende cada centro educativo que allí funciona, tomándose de base el reporte estadístico que provea DIPLAN-Sacatepéquez. K) Los relacionados Directores escolares, en el mes de octubre anterior a la suscripción del convenio del siguiente ciclo



Lic. Jose Maximiliano Najera Rodríguez
Director Departamental de Educación



[Handwritten signature]

**CONVENIO No. SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (06-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS NO. 1
"PEDRO BETHANCOURT"**

universitario, por escrito, ante el Director Departamental de Educación, de forma conjunta o separada en lo que a cada uno corresponda, deberán nombrar y detallar los beneficios de por lo menos tres posibles proyectos sobre el pago en especie, reparación o construcción en infraestructura civil o escolar a realizar en el relacionado edificio público durante la vigencia del siguiente convenio con fondos provenientes del pago por uso de la Universidad. De no realizarse se entenderá desinterés por lo que el Director Departamental queda facultado para designar el edificio en que se invertirá el respectivo pago. La Dirección Departamental de Educación en el mes de noviembre de dos mil diecinueve, elegirá finalmente el proyecto a realizar partir del siguiente ciclo o bien el edificio escolar beneficiario, si fuere el caso.

OCTAVA: PROHIBICIONES: A la Universidad, le queda prohibido: **A)** Dar al inmueble un uso distinto al convenido. **B)** Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. **C)** Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. **D)** Cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. **E)** Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. **F)** La venta de productos por la Universidad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la universidad. **G)** Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido y **H)** De cualquier forma hacer publicidad con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción.

NOVENA: FINALIZACION ANTICIPADA: El incumplimiento por la Universidad en el pago de dos mensualidades o de cualesquiera obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado de Guatemala.

DÉCIMA: RENOVACIÓN: El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental se reserva el derecho de no renovación si la Universidad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho no se hubiere suscrito convenio para el año 2019 la Universidad no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio.

DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente; caso contrario, la Universidad Mariano Gálvez expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES: **A)** El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación. **B)** Cuando la Universidad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones escolares, el Director del Establecimiento Educativo que reciba los elementos deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado.



Lc. José Maximiliano Rojas Rodríguez
Director Departamental de Educación



[Handwritten signature]

**CONVENIO No. SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (06-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS NO. 1
"PEDRO BETHANCOURT"**

El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad deberá estar debidamente identificado. El ingreso de pupitres, pizarrones, sillas, cátedras u otros se entiende que es en reposición de los que antes se encontraban y que también fueron utilizados por la Universidad. C) La entrega por parte de la Universidad Mariano Gálvez de materiales y suministros distintos a los convenidos en este convenio serán considerados como Donación por la Universidad. D) Del presente se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a la Dirección Escolar mencionada y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. E) La Dirección Escolar, mediante acta administrativa, informará al personal administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recibido por el uso del establecimiento educativo, así como la forma de inversión del mismo. F) Para la atención y resolución de asuntos administrativos que interesen a los comparecientes, así como al respectivo Director escolar, la Universidad Mariano Gálvez expresamente designa al Director del Centro Universitario de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, Licenciado JOSE DOMINGO DEL VALLE, teléfono número 55160399, dando por bien hecho lo realizado al respecto.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: A) De todo lo escrito. B) Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación legal de los comparecientes, c) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación.


M.A. Alfredo Osorio Bolaños
Director General de Centros Universitarios
Universidad Mariano Gálvez




Licenciado Jose Maximiliano Nájera Rodriguez
Director Departamental de Educación de
Sacatepéquez

